

SECTEI/065/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA SECTEI”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL DOCTOR JOSÉ BERNARDO ROSAS FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable, a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México, corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la Ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. La política económica tendrá

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



SECTEI/065/2021

como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la Ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

- IV. Que los estudiantes son parte fundamental en el desarrollo económico y social de la Ciudad de México, por lo que es importante impulsarlos, apoyarlos y vincularlos en su actividad económica; de manera inicial a través de la realización del servicio social y prácticas profesionales en las distintas dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías del gobierno de la Ciudad de México, tomando en cuenta que dichas actividades son esenciales para la consolidación de la formación profesional y fomentan en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país. Posteriormente, a través del acceso a servicios financieros y no financieros, para que estén en condiciones de implementar los conocimientos adquiridos durante sus estudios y la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.
- V. Que la realización del servicio social y las prácticas profesionales tienen como misión contribuir a la formación integral del estudiante, mediante la participación y puesta en práctica de sus capacidades en la solución de los problemas y necesidades del país, a través de actividades que fortalezcan su conciencia ética, moral, humanista y de retribución a la sociedad, a la vez que desarrolle habilidades y estrategias que faciliten su incorporación al mercado laboral y con ello promover e impulsar el desarrollo económico y social de la Ciudad de México.
- VI. En el caso del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la realización del servicio social y las prácticas profesionales son un requisito para obtener el Título de Profesional Técnico-Bachiller, ello de conformidad a lo dispuesto en los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, expedido mediante acuerdo **DG- 04/DCAJ-04/SSI- 02/2018** de fecha 27 de septiembre de 2018.
- VII. Que de conformidad con el numeral 3.4.1 de la Circular Uno 2019, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de agosto de 2019, cada dependencia u órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México coadyuvará en el fomento, difusión y ejecución de las

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



SECTEI/065/2021

acciones en materia de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, desarrollando propuestas de mejora en las áreas de la administración pública de la Ciudad de México a las cuales sean asignados y que a su vez proyecten beneficios a favor de la ciudadanía.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA SECTEI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**
- I.1. Es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción VII y 32 letra B) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 Fracción VII inciso B) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 Fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica precitada.
- I.2. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación en la Ciudad de México; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.
- I.3. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, tiene las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales; así como para planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, y de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad; coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento; impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la Ciudad.

3

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

- I.4. La Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019 y cuenta con atribuciones en términos de lo dispuesto en el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. El Doctor **José Bernardo Rosas Fernández**, Director General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de "LA SECTEI", calidad que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 02 de enero de 2019, asiste a la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, en la suscripción del presente Convenio; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Fracción VII, letra B), así como el 158 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, teniendo, entre otras, como facultades proponer a la persona Titular de la Secretaría, instrumentar y participar en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Local, el sector social o las instituciones públicas o privadas científicas o académicas, para el establecimiento de programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, la propiedad intelectual, las tecnologías de la información y la transferencia tecnológica en la Ciudad de México, así como instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación, que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la Ciudad.
- I.6. Su registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.
- II. **DECLARA "EL CONALEP" QUE:**
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

- II.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- II.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 10 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” del nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre de 2018.

5

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

- II.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de “EL CONALEP”, celebra el presente Convenio de voluntades.
- II.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CNE781229-BK4**.
- II.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen en los artículos 42, fracción VII y 38 fracciones V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico “EL CONALEP”.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen el carácter y la representación con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento y están de acuerdo en las declaraciones que anteceden ya que son ciertas.
- III.2. No existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este instrumento.
- III.3. Tienen interés en conjuntar esfuerzos mediante el establecimiento de vínculos de colaboración para impulsar la formación para el trabajo en la Ciudad de México con el objeto de contribuir a su desarrollo económico.
- III.4. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en establecer las bases de colaboración y coordinación para implementar acciones, programas y/o proyectos tecnológicos en forma conjunta para promover el desarrollo económico y social de la Ciudad de México, mediante el fortalecimiento de conocimientos, habilidades y valores en los alumnos y/o egresados de “EL CONALEP”, a fin de brindarles herramientas que favorezcan su desarrollo profesional, así como, para la coordinación de mecanismos para el aprovechamiento de recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones en educación, ciencia, tecnología, innovación y áreas como producción y transformación, mantenimiento e instalación, tecnología y transporte, electricidad y electrónica, salud, contaduría y administración, turismo, así como de aquellas áreas de beneficio mutuo de “LAS PARTES”, que resuelvan problemáticas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan que las acciones que se desarrollen por cada una de ellas estarán encaminadas a apoyar a los alumnos y/o egresados de “EL CONALEP” en la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, brindar capacitación, así como dar solución a problemáticas de la Ciudad de México.

7

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”.

Para la realización del objeto del presente Convenio, “EL CONALEP” a través de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México se compromete a:

- a) Coadyuvar con “LA SECTEI” en evaluar proyectos y propuestas, para el desarrollo e implementación de los proyectos tecnológicos para solución de las problemáticas en la Ciudad de México.
- b) A petición de “LA SECTEI”, proponer a los alumnos y/o egresados que se incorporen a los beneficios establecidos en el presente instrumento, en adelante el Programa.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este Programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en “LA SECTEI”.

SECTEI/065/2021

- d) Asesorar a los alumnos y/o egresados prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales durante la realización de tales actividades encomendadas por "LA SECTEI".
- e) Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas de "LAS PARTES" realizando Prácticas Profesionales o Servicio Social.
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos y/o egresados que se incorporen a las actividades materia de este instrumento jurídico, el cual deberá ser siempre portado por éstos dentro de las instalaciones de "LA SECTEI".
- g) Entregar a "LA SECTEI" una relación de los alumnos y/o egresados que realicen su servicio social o prácticas profesionales con motivo del presente instrumento jurídico, así como mantener actualizada dicha relación, indicando los alumnos que hayan concluido su actividad o que hayan sido dados de baja del Programa por cualquier causa.
- h) Realizar las gestiones que correspondan para que los alumnos y/o egresados que deseen realizar su servicio social y/o prácticas profesionales objeto de este instrumento jurídico, respeten las condiciones que se establezcan para el desarrollo de las actividades, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "LA SECTEI" a cargo del área en el que se lleve a cabo el Programa.
- i) Sacar en paz y a salvo a "LA SECTEI" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos pudieran formular
- j) Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la implementación de proyectos, sugerencias de propuestas, así como, previo acuerdo entre, "LAS PARTES" facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los proyectos tecnológicos con "LA SECTEI", con miras a la solución de problemas propios de la Ciudad de México.
- k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECTEI".

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SECTEI" se compromete a:

- a) Apoyar a "EL CONALEP" con la vinculación con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

- b) Coadyuvar con **"EL CONALEP"** en evaluar proyectos y propuestas, para el desarrollo e implementación de los proyectos tecnológicos para solución de las problemáticas en la Ciudad de México.
- c) Coadyuvar con **"EL CONALEP"** en temas de gestión de tecnología, entre ellos colaboraciones con la oficina de transferencia de tecnología, el Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual, el Centro para el Aprendizaje del Emprendimiento Tecnológico y Social de la Ciudad de México.
- d) Otorgar las facilidades necesarias para que los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones o de forma remota.
- e) Determinar el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- f) Permitir el acceso de los alumnos y/o egresados registrados de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones, para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.
- g) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el Reglamento para Alumnos del Sistema CONALEP.
- h) Proporcionar a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** el equipo de seguridad que resulte necesario para su protección, atendiendo a los requerimientos del área a la que sean asignados para desarrollar sus actividades.
- i) Designar al personal encargado y responsable de la supervisión de los alumnos y/o egresados prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, así como mantener actualizada dicha relación, indicando los alumnos que hayan concluido su actividad o que hayan sido dados de baja del Programa por cualquier causa.
- j) No contratar a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.

9

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

- k) Expedir constancia de aceptación o inicio de prácticas profesionales y/o servicio social a los alumnos y/o egresados que se beneficien con las acciones previstas en el presente instrumento jurídico.
- l) Expedir constancia de terminación a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de prácticas profesionales o, en su caso, seis meses o 480 horas efectivas de servicio social, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP expedido mediante acuerdo DG- 04/DCAJ-04/SSI- 02/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018. Para tal efecto, los alumnos o egresados prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas.
- m) Coadyuvar a evaluar y otorgar el posible financiamiento a proyectos y propuestas, para el desarrollo e implementación de los proyectos tecnológicos con "EL CONALEP" para solución de las problemáticas en la Ciudad de México.
- n) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.

10

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos tecnológicos y programas que de él se deriven.

"LAS PARTES", acuerdan designar como miembros del Comité:

Por el "SECTEI":

Dr. **José Bernardo Rosas Fernández**, Director General de Desarrollo e Innovación Tecnológica
Tel. 55 55 12 10 12 ext. 301
jbrosas@cdmx.gob.mx

Por "EL CONALEP":

Mtro. **Miguel Ángel Núñez Pérez**, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
Tel. Tel. 55 54 80 37 00, Ext. 3020
manunez@conalep.edu.mx

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

Lic. **Mauricio Ángeles Asenjo**, Director de Vinculación Social
Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

Los miembros del Comité, en sus ausencias, podrán ser suplidos a través del personal que para tal efecto designen, quienes de forma indistinta, contarán con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Convocar a reunión siempre que alguna de **"LAS PARTES"** lo solicite o por lo menos una vez al año.
- e) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de **Anexos Técnicos** y pasarán a formar parte del presente instrumento.

11

Los **Anexos Técnicos** deberán constar por escrito, estar firmados por quienes tengan facultades para ello y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.



SECTEI/065/2021

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente **“LAS PARTES”**, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

12

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, la **Información Confidencial** será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre **“LAS PARTES”**; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como **“Información Confidencial”** de manera ilustrativa más no limitativa, la **Información Confidencial** incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de **“LAS PARTES”**, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas,

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, “LAS PARTES” se comprometen a considerar igualmente como **Información Confidencial**, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que “LAS PARTES” efectúen conforme a este Convenio.

“LAS PARTES” convienen que durante la vigencia del presente instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) **Información Confidencial**, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte; o exista causa justificada para revelar la información, como: **a)** la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la **Información Confidencial**, o **b)** la **Información Confidencial** haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal de Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES” o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “EL CONALEP” y el “SECTEI” y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “LA SECTEI” ni con “EL CONALEP”, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, conviniendo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

14

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar

SECTEI/065/2021

por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por **"LAS PARTES"** mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante lo establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

15

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder el presente Convenio de Colaboración o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá revisarse, evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas revisiones, evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las **DECLARACIONES** de este Convenio.

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021



SECTEI/065/2021

DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de DECLARACIONES.

En el supuesto de que una de “LAS PARTES” cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de la amigable composición.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” de los términos del presente Convenio lo firman en cinco (5) tantos, correspondiendo tres (3) a “LA SECTEI” y dos (2) a “EL CONALEP”, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2021.

POR “LA SECTEI”



DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

POR “EL CONALEP”



DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



SECTEI/065/2021

ASISTE



DR. JOSÉ BERNARDO ROSAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

TESTIGO



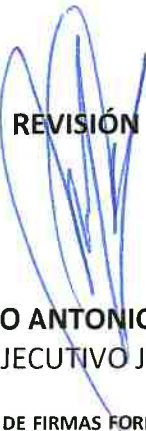
**MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ
PÉREZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
DE "EL CONALEP"

TESTIGO

17



**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE
"EL CONALEP"



REVISIÓN JURÍDICA

LIC. MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO NORMATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.

Convenio General de Colaboración CONALEP – SECTEI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DVS/UODCDMX/05/2021

